



Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 00261-2024

QUE EXTIENDE EL PLAZO DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 00258-2023, QUE ESTABLECE EL TRASPASO Y UNIFICACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR EN EL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO, DE MANERA DIGITAL.

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma estatal, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01, de fecha 09 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada por su Superintendente, señor **Miguel Ceara Hatton**, designado mediante Decreto No. 489-24, de fecha 30 de agosto del 2024.

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 120 de la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, establece que el SDSS garantizará la libre elección familiar de la Administradora de Riesgos de la Salud (ARS) del Seguro Nacional de Salud (SNS) y/o Prestador de Servicios de Salud (PSS) de preferencia, en las condiciones y modalidades que establece la presente ley y sus normas complementarias. La selección que haga el afiliado titular será válida para todos sus dependientes. De igual forma, establece que los afiliados podrán realizar cambios una vez por año, con un preaviso de 30 días. La Superintendencia de Salud y riesgos Laborales regulará este proceso, establecerá el periodo para hacer los cambios de ARS, SNS y/o PSS y velará por el desarrollo y la conservación de un ambiente de competencia regulada que estimule servicios de calidad, oportunos y satisfactorios para los afiliados.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 175 de la indicada Ley No. 87-01 dispone que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), actuando a nombre y representación del Estado Dominicano, ejercerá a cabalidad la función de velar por el estricto cumplimiento de la referida ley y sus normas complementarias, de proteger los intereses de los afiliados y de vigilar la solvencia financiera de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS).

CONSIDERANDO (3): Que mediante Decreto No. 134-07, de fecha 04 de mayo del 2007, fue aprobado por el Poder Ejecutivo el Reglamento sobre Aspectos Generales de Afiliación al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, el cual en su artículo 20 pone a cargo de la SISALRIL la aprobación de la normativa que regule los traspasos de ARS.

CONSIDERANDO (4): Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 87-01 y el artículo 20 del Reglamento sobre Aspectos Generales de Afiliación al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, la SISALRIL, en



Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

fecha 24 de junio del 2008 dictó la Resolución Administrativa No. 00154-2008 que regula el proceso de traspaso de afiliados entre ARS en el régimen contributivo (modificada por la Resolución Administrativa No. 00217-2017) y en fecha 26 de junio del 2009 dictó la Resolución Administrativa No. 00167-2009 que regula el traspaso de afiliados para la unificación de núcleo familiar.

CONSIDERANDO (4): Que, el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), como consecuencia de recurso de apelación (jerárquico) interpuesto contra la Resolución Administrativa No. 00217-2017, dicto en fecha 10 de junio del 2021 la Resolución No. 522-02, estableciendo en el artículo tercero de la misma lo siguiente: ***“INSTRUIR a la SISALRIL a revisar el proceso de traspaso entre ARS del Régimen Contributivo establecido en su Resolución Administrativa No.00154-2008, de fecha 24 de junio de 2008, con el objetivo de crear un mecanismo de control para mitigar el riesgo de que se realicen traspasos de ARS sin el consentimiento de los afiliados e incorporar aspectos que contribuyan a eficientizar y facilitar el proceso de traspaso de la ARS, garantizando el debido proceso y preservando los derechos de los afiliados titulares y sus dependientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 87-01 que crea el SDSS, sus normas complementarias y a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Proceso Administrativo.”***

CONSIDERANDO (5): Que, en atención a la instrucción antes indicada, en fecha 09 de octubre del 2023, la SISALRIL dictó la Resolución Administrativa No. 00258-2023 que establece el traspaso y unificación de núcleo familiar en el régimen contributivo, de manera digital.

CONSIDERANDO (6): Que en el artículo décimo cuarto de la indicada Resolución Administrativa No. 00258-2023, se estableció la vigencia de la misma en el sentido siguiente: ***“La presente resolución entrará en vigencia en un plazo de ciento veinte (120) días calendario a partir de su emisión, a los fines de que las ARS puedan adecuar sus sistemas y procesos al nuevo modelo de traspaso digital”.***

CONSIDERANDO (7): Que, con el objetivo de permitir una correcta adecuación de las ARS al nuevo sistema de traspaso digital, la referida Resolución Administrativa No. 00258-2023, estableció en el párrafo transitorio de su artículo primero lo que sigue: ***“Por un periodo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, el proceso de traspaso de ARS, ordinario o por Unificación de Núcleo Familiar dentro del Régimen Contributivo, podrá realizarse de forma digital o tal como lo establece la Resolución No. 00154-2008 y la Resolución No.00167-2009, a fin de garantizar la operatividad de los procesos de traspaso y la libre elección de ARS. Vencido este plazo, solo podrán tramitarse traspasos en forma digital”.***

Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

CONSIDERANDO (8): Que, mediante comunicación de fecha 04 de marzo del 2024, la Asociación Dominicana de Administradoras de Riesgos de Salud (ADARS), solicitó les fuera otorgado un plazo adicional para poder dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Administrativa No. 00258-2023; en respuesta a la referida solicitud, la SISALRIL emitió en fecha 13 de mayo del 2024 la comunicación No. SISALRIL DAU-DJ No. 2024003597, mediante la cual otorgaba un plazo de 30 días a la ADARS, a los fines de que las ARS asociadas gestionasen las dificultades presentadas e iniciaran las pruebas correspondientes.

CONSIDERANDO (9): Que, en fecha 22 de mayo del 2024, la Asociación Dominicana de Administradoras de Riesgos de Salud (ADARS), informó a la SISALRIL que las ARS asociadas se encontraban trabajando en los traspasos digitales y la unificación del núcleo familiar, sin embargo, no habían podido concluir con todos los detalles, razón por la cual solicitaban les fuera otorgado un plazo adicional para poder dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Administrativa No. 00258-2023; reiterando la referida solicitud en fecha 06 de junio del 2024.

POR TALES MOTIVOS Y VISTAS la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el Reglamento sobre Aspectos Generales de Afiliación al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo promulgado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto No. 134-07, de fecha 04 de mayo del 2007, la Resolución Administrativa No. 00154-2008, de fecha 24 de junio del 2008, que regula el proceso de traspaso de afiliados entre ARS en el régimen contributivo (modificada por la Resolución Administrativa No. 00217-2017), la Resolución Administrativa No. 00167-2009, de fecha 26 de junio del 2009, que regula el traspaso de afiliados para la unificación de núcleo familiar, la Resolución No. 522-02, de fecha 10 de junio del 2021, dictada por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS); y, la Resolución Administrativa No. 00258-2023, de fecha 09 de octubre del 2023, que establece el traspaso y unificación de núcleo familiar en el régimen contributivo, de manera digital; la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL):

RESUELVE

PRIMERO: ACOGER como al efecto **ACOGE**, la solicitud de plazo adicional realizado por la Asociación Dominicana de Administradoras de Riesgos de Salud (ADARS), en fecha 22 de mayo del 2024 y reiterada en fecha 06 de junio del 2024; en consecuencia, **EXTENDEMOS** por sesenta (60) días calendarios el plazo de entrada en vigencia de la Resolución Administrativa No. 00258-2023, de fecha 09 de octubre del 2023, que establece el traspaso y unificación de núcleo familiar en el régimen contributivo, de manera digital, contados a partir de la publicación de la presente resolución.



Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto ordena la notificación de la presente resolución a la **Asociación Dominicana de Administradoras de Riesgos de Salud (ADARS)** y a la entidad **UNIPAGO, S. A.**

TERCERO: ORDENAR como al efecto ordena la publicación de la presente resolución en la página de internet: www.sisalril.gob.do, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Libre Acceso a la Información No. 200-04.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


Miguel Ceara Hatton
Superintendente

